

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

20

#### ALCALÁ DE HENARES

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto del Acuerdo de 28 de julio de 2023, de la Junta de Gobierno Local, por el que se convocan ayudas a mujeres víctimas de violencia de género del municipio de Alcalá de Henares, para el año 2023.

BDNS 713064

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/lindex>):

Primer. *Beneficiarios*.—Las víctimas de violencia de género que estén siendo atendidas en el Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género del Ayuntamiento de Alcalá de Henares y en otros recursos especializados en violencia de género en coordinación con la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Alcalá de Henares y cumplan con los requisitos siguientes:

- Las mujeres que, en su condición de víctimas de violencia de género, acrediten dicha condición de la manera legalmente establecida o que sean consideradas como tales por el equipo técnico del Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género (PMORVG).
- Poseer la nacionalidad española. En el caso de mujeres extranjeras, deberán tener residencia legal en España o haber iniciado los trámites correspondientes.
- Estar empadronada en Alcalá de Henares, o residir temporalmente en Alcalá de Henares por haberse trasladado de urgencia debido a la situación de violencia sufrida.
- Estar en proceso de intervención en el PMORVG o en otro recurso especializado en violencia de género con actuaciones coordinadas con la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Alcalá de Henares en el momento de solicitar la ayuda y estar cumpliendo con lo establecido en dicho proceso y en la normativa estatal y autonómica referente a violencia de género y a recursos asistenciales.
- No disponer de recursos ni medios materiales suficientes para atender por sí misma la necesidad para la que demanda la ayuda y que los ingresos mensuales no superen en 3 veces el IPREM (valoración 14 pagas 2023 a fecha de la aprobación de la convocatoria).

Segundo. *Finalidad*.—Concesión de ayudas económicas a las mujeres víctimas de violencia de género y para sus hijos e hijas y otras personas dependientes.

Las ayudas son complementarias al proceso de intervención que se realiza en el PMORVG y otros recursos especializados en la atención a víctimas de otras manifestaciones de violencia de género que trabajan de forma coordinada con la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Alcalá de Henares e irán orientadas al pago de gastos que faciliten la autonomía y la inserción socio laboral de las beneficiarias.

Podrán ser subvencionables, con el límite del 100 por 100 de su importe, los gastos realizados o a realizar entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2023, por los conceptos relacionados en el artículo 8 de las bases reguladoras.

Tercero. *Bases reguladoras*.—Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2023, publicadas en la página web <http://www/ayto-alcaladehenares.es>

Cuarto. *Importe*.—Importe máximo de la convocatoria: 40.000 euros.

La cuantía de la subvención que se concederá a cada beneficiaria, resultará de la suma de los gastos por los conceptos subvencionables solicitados, con un máximo de 2.000 euros por solicitante.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*.—Diez días hábiles desde el día siguiente al registro de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto. *Otros datos.*—Las ayudas reguladas en estas bases serán compatibles con cualquier otra ayuda.

Las subvenciones se concederán en función de la puntuación obtenida según la baremación de las mujeres solicitantes establecida en el artículo 9 de las bases reguladoras, hasta agotar el presupuesto municipal asignado a esta convocatoria.

Las solicitudes podrán presentarse por sede electrónica o en el servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, dirigidas a la Concejalía de Igualdad, por medios electrónicos de forma prioritaria y también de manera presencial. Además, podrán presentarse de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que se adjunta como anexo I, que está diseñado a tales efectos y en el cual ya queda reflejado el número de expediente al que están asociadas para acceder a la subvención, siendo el expediente 25068/2023. Deberá anexarse a dicha solicitud la documentación relacionada en el artículo 12 de las bases reguladoras.

Alcalá de Henares, a 21 de agosto de 2023.—El concejal-delegado de Igualdad, Santiago Alonso Nuevo.

(03/14.620/23)

